

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00004-00
DEMANDANTE:	YERSON ARLEY RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 25 de agosto de 2021, este Despacho requirió al Batallón de Infantería Motorizado No. 43 'Gr. Efraín Rojas Acevedo', a fin de que allegaran documental que acreditara las condiciones de salud en las cuales ingresó el señor Yerson Arley Rodríguez Cruz a prestar su servicio militar obligatorio en la unidad y se indicara si previo a su ingreso a la institución, le fue diagnosticado Leishmaniasis cutánea. De igual manera se solicitó se aportara acta de evacuación individual del soldado

Dichos antecedentes fueron allegados en su totalidad el 3 de septiembre de 2021 por parte la apoderada de la entidad demandada, de conformidad con la carga que le había sido impuesta.

De igual manera se requirió a la apoderada de la parte demandante para que realizara las actuaciones tendientes a cumplir el protocolo establecido en el Decreto 1796 de 2000, iniciando con el retiro de los conceptos originales por oftalmología y optometría a través del Despacho y posterior a ello realizara la solicitud de agendamiento de las citas médicas en el Dispensario Médico Militar, para la posterior obtención de la Junta Medico Laboral del señor Yerson Arley Rodríguez Cruz.

Mediante memorial de fecha 30 de agosto de 2021 la apoderada de la parte actora solicitó cita presencial para solicitar y recibir a través de la Secretaría las órdenes de concepto enviadas por la Dirección de Sanidad al expediente.

2. CONSIDERACIONES

En primer lugar y en atención a la solicitud que este Despacho hiciere al Batallón de Infantería Motorizado No. 43 'Gr. Efraín Rojas Acevedo', por contar el expediente con la totalidad los medios de prueba solicitados, se da por cumplido el requerimiento que había sido impuesto a la parte demandada.

En segundo lugar y en atención a la petición de la apoderada judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita cita presencial para solicitar y recibir a través de la Secretaría las órdenes de concepto médicas enviadas por la Dirección de Sanidad al expediente, el Despacho debe indicar que dichas documentales se encuentran en el expediente digital junto con todas las actuaciones realizadas al interior del proceso, el link del expediente digital fue compartido a las partes para que pudieran acceder de manera remota y en tiempo real al expediente.

No obstante, con el fin de continuar con el recaudo probatorio el Despacho ordenará que por secretaría se envíe el link del expediente digital con el fin de proceder con los trámites tendientes a la expedición de la Junta Medico Laboral de Yerson Arley Rodríguez Cruz.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE nuevamente a la parte demandante para que realice las actuaciones tendientes a cumplir el protocolo establecido en el Decreto 1796 de 2000, iniciando con el retiro de los conceptos originales por oftalmología y optometría a través del Despacho y posterior a ello a realizar la solicitud de agendamiento de las citas médicas en el Dispensario Médico Militar, para la posterior obtención de la Junta Medico Laboral del señor Yerson Arley Rodríguez Cruz.

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00004- 00
DEMANDANTE:	YERSON ARLEY RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO: Por secretaría **envíese** el link del expediente digital al canal de notificaciones de la parte actora, para que proceda con el requerimiento solicitado en el numeral anterior.

TERCERO: Se **exhorta** a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df937883338f170e0e6894795eba24d255aabe6d722bb0f5cc96376e44de5bf4**

Documento generado en 02/12/2021 11:35:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>